



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

255

Piura,

30 ABR 2018

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2018/Gobierno Regional Piura-GR, la Carta CCBIP-527-2018 de fecha 04 de Abril de 2018, la Carta CCBIP-209-CSVP-2018, de fecha 09.04.2018, la Carta N° 012-2018-EMHA, recibido con fecha 17 de Abril de 2018, el Informe N° 835-2018/GRP-440310 de fecha 18 de Abril de 2018, el Informe N° 335-2018/GRP-440300, de fecha 18 de Abril de 2018, Informe N° 40 -2018/GRP-440320-SRM, del 26 de abril de 2018, Informe N° 415 -2017/GRP-440320 de fecha 26 de abril de 2018, Memorando N° 917-2018/GRP-440000 de fecha 27 de abril de 2018, e Informe N°882-2018/GRP-460000 de fecha 30 de abril de 2018 relacionados con la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13 POR 45 DÍAS CALENDARIO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN - AV CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, Código SNIP. N° 61017.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre del 2015, el Gobierno Regional Piura suscribió el Convenio de Inversión Pública Regional, con el **CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. - INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.** para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN - AV CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, Código SNIP. N° 61017, por el monto de S/70'865,704.03 (Setenta Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con 03/100 Soles);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2018/Gobierno Regional Piura-GR, de fecha 21 de marzo de 2018, la Entidad aprobó los Mayores Trabajos de Obra N° 16 denominado: *"Rediseño del Pavimento en la Vía Principal del Tramo I y en el Óvalo Cáceres desde el Km 00+000 al km 01+680"*, en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN - AV CHULUCANAS - DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"**, Código SNIP. N° 61017.

Que, con Carta CCBIP-527-2018 de fecha 04 de Abril de 2018, el Representante Legal de la EMPRESA PRIVADA- **BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A- INTERBANK, UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A. Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A**-remite al Consorcio Supervisor Vial Piura la solicitud de ampliación del Plazo N° 13 por 45 días calendario presentada por la Empresa Contratista COSAPI S.A, debido a la causal de aprobación del Expediente por Mayores Trabajos N° 16;

Que, con Carta 209-CSVP-2018, de fecha 09.04.2018, el Consorcio Supervisor Vial Piura, da **opinión favorable** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 por la causal de: "Aprobación de Expediente por Mayores Trabajos de Obra N° 16", por 45 días calendario, modificando la fecha contractual de término del Proyecto del 03 de Mayo al 17 de Junio de 2018;

Que, el Monitor Técnico mediante Carta N° 012-2018-EMHA, recibida con fecha 17 de Abril de 2018, señala que coincide con la opinión de la Empresa Supervisora, respecto a que existiendo la aprobación por parte de la Entidad de los Mayores Trabajos N° 16, correspondería aprobar la ampliación en mención, sin perjuicio de la responsabilidad de la Empresa Privada por la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 255-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

30 ABR 2018

Revisión del Expediente Técnico durante la etapa del Plan de Trabajo, opina **favorablemente para la ampliación de plazo N° 13;**

Que, mediante Informe N° 835-2018/GRP-440310, de fecha 18 de Abril de 2018, la Dirección de Obras remite opinión a la Dirección General de Construcción sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, señalando que producto del Rediseño del Pavimento en la Vía Principal del Tramo I y en el Óvalo Cáceres desde el Km 00+000 al km 01+680 (Mayores Trabajos de Obra N° 16), se ha modificado la Ruta Crítica del cronograma de Obra, por lo que va a requerir un plazo adicional de 45 días para su ejecución. Por lo antes expuesto concluye es procedente la solicitud de Ampliación, con lo cual, la nueva fecha de término de obra se prolongaría del 3 de Mayo de 2018 al 17 de junio de 2018;

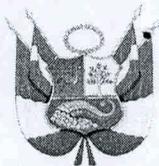
Que, mediante Informe N° 335-2018/GRP-440300, de fecha 18 de Abril de 2018, la Dirección General de Construcción, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que contando con la opinión de las áreas especializadas, se pronuncia sobre la procedencia y remite los actuados para que continúen con el trámite de aprobación respectivo.

Que, mediante Informe N° 40 -2018/GRP-440320-SRM, del 26.04.2018, la Abogada de la Oficina Regional de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, advierte que corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 por 45 días calendario, solicitada por el CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN – AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, Código SNIP. N° 61017, modificándose el término de plazo contractual del 3 de Mayo al 17 de junio de 2018, al haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 71.1° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S N° 036-2017-EF;

Que, mediante Informe N° 415 -2017/GRP-440320 de fecha 26 de abril de 2018, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta a la Dirección General de Construcción, que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación obrante, y contando con la opinión de la Empresa Privada Supervisora, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 por 45 días calendario. Asimismo, mediante Memorando N° 917-2018/GRP-440000 de fecha 27 de abril de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura hace suyo el informe emitido por la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión otorgando opinión favorable sobre el caso en concreto;

Que, con Informe N° 882-2018/GRP-460000 de fecha 30 de abril de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha señalado que *“opina por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 13, por cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitada por la Empresa Privada CONSORCIO conformado por las Empresas UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., en el marco del Convenio de Inversión Pública Regional para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN – AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, CÓDIGO SNIP. N° 61017, modificándose el término de plazo contractual del 3 de Mayo al 17 de junio de 2018”;*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

0 255

Piura,

30 ABR 2018



Que, el Gobierno Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social;



Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;



Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230, establece: *"El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico."*;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29230, refiere: *"El presente Reglamento es de aplicación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Juntas de Coordinación Interregional, Mancomunidades Regionales, Mancomunidades Municipales y Universidades Públicas en el marco de la Ley N° 29230."*

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: *"La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del Proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada."*;
- b) *Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.*
- c) *Otras causales previstas en el Convenio.*

Que, teniendo en consideración que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 21 de marzo de 2018, se han aprobado los mayores trabajos N° 16, a causa de los cuales se modificó la ruta crítica, deberá aprobarse la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, teniendo en cuenta además que se cuenta con la opinión favorable de las áreas técnicas pertinentes.

Con visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras; Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

255

Piura,

30 ABR 2018

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 por 45 días calendario, solicitada por el **CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**, en el marco del Convenio suscrito para el Financiamiento y Ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA AV. SÁNCHEZ CERRO TRAMO AV. GULLMAN – AV CHULUCANAS – DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, Código SNIP. N° 61017, modificándose el término de plazo contractual del 3 de Mayo al 17 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa Privada: **CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS UNION DE CERVECERIAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. – INTERBANK Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.** en su domicilio para efecto de notificaciones en: Av. Ramón Romero Mz. C4, Lote 4, Urb. Bello Horizonte- Piura; así como a la Supervisión: **CONSORCIO SUPERVISOR VIAL PIURA**, en su domicilio para efectos de Notificación: Av. Marcavelica, Mz. D Lote 02, Urb. El Chira Piura, Distrito Veintiséis de Octubre – Piura.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Secretaría General, Oficina Regional de Promoción de la Inversión Privada, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

[Firma manuscrita]
 Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
 GOBERNADOR REGIONAL

